



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183  
**FECHA:** 28 de diciembre de 2017  
**Pág. N°.** 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CELEBRADO EL  
28 DE DICIEMBRE DE 2017**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, el 28 de diciembre de dos mil diecisiete, con la concurrencia del Alcalde Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el concejo municipal con la presencia de los concejales Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca, la concejala Sra. Narcisa Mireya Andi Shiguango, el concejal Lcdo. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, el concejal Juan Manuel Acan Uscha, y con relación a la concejala Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco se justifica su inasistencia mediante certificado médico otorgado por el Dr. Juan Defaz Médico Cirujano, además se deja constancia de la asistencia del Ing. Hernán Chulde, Director Financiero, el Arq. Mario Mora – Director de la Dirección Técnica de Planificación Cantonal, el Ing. Javier Pozo - Director de la Dirección de Desarrollo Institucional, el Ab. Dorian Iza - Técnico de Avalúos y Catastro, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

**ALCALDE.-** Buenas días señores concejales, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

**PUNTO UNO.- CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

**POR SECRETARIA.-** Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones cuatro de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

**ALCALDE.-** Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 09H20, señor Secretario siguiente punto.

**PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Punto Uno.** -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

**Punto Dos.** -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**Punto Tres.-** Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 21 y sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2017.

**Punto Cuatro.-** Análisis en Primer debate el proyecto de ordenanza que regula la formación del catastro predial urbano, la determinación, administración y recaudación de los impuestos prediales urbanos para el bienio 2018-2019.

**Punto Cinco.-** Análisis en Primer debate el proyecto de ordenanza que regula la formación del catastro prediales rurales, la determinación, administración y recaudación de los impuestos prediales rurales para el bienio 2018-2019.

**CESAR GREFA.-** Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, previo a la aprobación del orden del día considero que hay un error en el orden del día referente al punto tres y cuatro, por cuanto las ordenanzas considerados no es



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183

**FECHA:** 28 de diciembre de 2017

Pág. N°. 2

para primer debate, más bien es para segundo y definitivo debate por lo que sugiero esa rectificación.

**POR SECRETARIA.-** Se considera la sugerencia y se establece que las dos ordenanzas se establecen como segundo y definitivo debate, por lo que rectifica y se aprueba el orden del día con la única observación.

**ALCALDE.-** Siguiente punto señor secretario.

**PUNTO TRES.-**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el acta de la sesión ordinaria, el mismo que es aprobado por unanimidad con las siguientes observaciones, en la página 5 en la intervención del concejal Hugo Urvina, parte intermedia se establece “posesión, pagando el 10% del avalúo del predio” en la misma página en la votación correspondiente se rectifica la votación del concejal Hugo Urvina y se establece que el voto es en contra, y desde la página 12 se rectifica en los formularios los requisitos necesarios para la prestación de un servicio en la Dirección Técnica de Planificación, en la sesión extraordinaria del 22 de diciembre se establece los siguientes cambios, en la página 12 en la intervención de concejal Hugo Urvina parte inicial se remplaza el término “ estímulos” por “ incentivos ” en la misma intervención parte final se establece “...allí si hasta el 50%, pero eso no cabe para exonerar sino que es un incentivo tributario que no tiene nada que ver con la exoneración impuestos los predios afectados.. ”y en la parte final de la exposición se establezca como “...la base imponible sea en base a la afectación o en base al área útil para ello el municipio debe certificar el área que es útil y la que es afectada, no se puede cobrar por una área que no es útil” en la página 3 en la intervención del concejal Cesar Grefa parte final se suprime “ que es pertinente”

**ALCALDE.-** Siguiente punto señor secretario.

**PUNTO CUATRO.-** ANÁLISIS EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2018-2019.

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el informe adjuntado mediante memorando 066-CPET, del 26 de diciembre de 2017 emitido por la Comisión de lo Económico y Tributario.

**JUAN ACAN.-** Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, una vez receptada en la comisión con los cambios realizados en primer debate el proyecto de ordenanza que regula la formación del catastro predial urbano, la determinación, administración y recaudación de los impuestos prediales urbanos para el bienio 2018-2019, se estableció que en los predios que tiene una afectación del más del 50% se considere la exoneración del impuesto por cuanto es un predio que no se puede construir.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183

**FECHA:** 28 de diciembre de 2017

**Pág. N°.** 3

**HUGO URVINA.-** Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, la sugerencia emitida por la comisión considero que es una realidad no deben pagar por cuanto es un predio inútil para construir solo hará podrá realizar un mantenimiento, se dan mucho casos en nuestro cantón, porque en qué área útil puede construir el dueño del predio, además es factible otorgar línea de fábrica para otorgar el permisos de construcción considero que no es posible.

**DORIAN IZA.-** Gracias señor Acalde y señores concejales, hay muchos problemas al momento de establecer un avalúo en cero, en lo personal considero que se debería establecer un valor aunque sea del 40% del avalúo del terreno sin considerar la construcción, porque los predios pueden ser afectados por áreas de servidumbres de infraestructura, área de protección ecológica y zonas de riesgos.

**MARIO MORA.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, si el porcentaje de afectación es del 40% del predio, en ese caso se podría establecer en porcentaje para el cobrar solo del área útil de predio, con eso no pagaría del total de predio.

**DORIAN IZA.-** Pero si exoneramos en porcentajes, se estaría afectando el valor base para el cobro del impuesto lo cual no es legal, considero que se podría afectar la base al porcentaje de afectación del predio.

**HUGO URVINA.-** Por petición del contribuyente o de oficio la Municipalidad y previa valoración técnica, debería afectar los predios que se encuentren ubicados dentro de las áreas de servidumbres de infraestructura, área de protección ecológica y zonas de riesgos pero para la valoración en el cobro del impuesto será directamente proporcional a la afectación.

**TATIANA CARVAJAL.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, los predios existentes en las orillas del rio Anzu, en el sector del Colegio en la cabecera cantonal, es considerado como una zona de riesgo, razón por la cual no está considerado en el catastro predial y de los demás predios con el ortofoto tenemos ya establecido cuantos lotes son afectados y en qué porcentaje tiene afección.

**DORIAN IZA.-** Pero también es pertinente previo a cualquier decisión el informe Técnico de la Unidad de control y regulación urbana para considerar las exoneraciones.

**JAVIER POZO.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, pero no tenemos que hacer pasar por alto las edificaciones que se encuentren ubicadas en estos predios afectados, es posible que estén exentos del pago del impuesto, y que de las edificaciones que se encuentren ubicadas en esos predios, ellos deben estar exentas del pago del impuesto predial en lo correspondiente al valor solo de la edificación, pero no deben estar exento las que se encuentren construidas en área útil, porque de una o de otra manera su vivienda tiene un valor y nosotros deben catastrar todos los predios existentes y tiene un valor no podemos decir que un predio no tiene valor allí se está incumpliendo una disposición legal.

**CESAR GREFA.-** Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, referente a la determinación de la cuantía el impuesto predial urbano, sería importante que se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183  
**FECHA:** 28 de diciembre de 2017  
Pág. N°. 4

mantenga la tarifa de 0.8 o/oo (cero punto ocho por mil), calculado sobre el valor de la propiedad y no es factible variar el porcentaje en esta nueva ordenanza.

**HUGO URVINA.-** Con relación al impuesto anual de recargo a los solares no edificados el recargo es del dos por mil (2<sup>o</sup>/oo) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, el mismo que está basado en el Art. 507 del COOTAD y no se deberá aplicar el recargo sobre los terrenos no edificados que estén afectados con prohibición de construir, en base al informe técnico emitido por la Unidad de Regulación, Control Urbano y Rural aprobado por la Dirección Técnica de Planificación Cantonal.

**JUAN ACAN.-** Con las observaciones establecidas considero que es importante mantener el porcentaje del cálculo del impuesto predial, por lo que mociono aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que regula la formación del catastro predial urbano, la determinación, administración y recaudación de los impuestos prediales urbanos para el bienio 2018-2019.

**CESAR GREFA.-** Por cuanto es menester aclarar que la ordenanza está enmarcada en derecho apoyo la moción.

**ALCALDE.-** Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

**SECRETARIO.-** Señor Alcalde, señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el concejal Juan Acan apoyada por el concejal Cesar Grefa.

**VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:**

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL CESAR VICENTE GREFA HUATATOCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO	<u>A favor</u>
CONCEJALA NARCISA MIREYA ANDI SHIGUANGO	<u>A favor</u>
CONCEJALA ROXANA VISCARRA CARRASCO	<u>Ausente</u>
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPLALLO	<u>A favor</u>

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (4) ediles, y la primera autoridad que forma parte de éste Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2017.

CONSIDERANDO: **QUE**, MEDIANTE MEMORANDO N° 0823-DTPC DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, PRESENTA AL EJECUTIVO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183  
**FECHA:** 28 de diciembre de 2017  
**Pág. N°.** 5

DE LOS IMPUESTOS PREDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2018-2019.

**QUE**, MEDIANTE MEMORANDO N° 412-A, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, EL SEÑOR ALCALDE SOLICITA A LA PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, LO SIGUIENTE: "... DÍGNESE ANALIZAR Y EMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA LA SESIÓN DE CONCEJO;...

**QUE**, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO MEDIANTE MEMORANDO 062 -CPET, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 PRESENTA EL INFORME AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2018-2019

**QUE**, EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 APROBÓ EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA ANTES INDICADA.

**QUE**, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO MEDIANTE MEMORANDO 066 -CPET, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 PRESENTA EL INFORME AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2018-2019

**QUE**, EL ART. 270 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DETERMINA QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GENERARÁN SUS PROPIOS RECURSOS FINANCIEROS Y PARTICIPARÁN DE LAS RENTAS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD, SOLIDARIDAD Y EQUIDAD.

**QUE**, EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES TENDRÁN ENTRE OTRAS LAS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183

**FECHA:** 28 de diciembre de 2017

**Pág. N°.** 6

SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY: I) ELABORAR Y ADMINISTRAR LOS CATASTROS INMOBILIARIOS URBANOS Y RURALES

**QUE**, EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN DETERMINA QUE LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS INMOBILIARIOS URBANOS Y RURALES CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, LOS QUE CON LA FINALIDAD DE UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE MANEJO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁN SEGUIR LOS LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS METODOLÓGICOS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y QUE ES OBLIGACIÓN DE DICHS GOBIERNOS ACTUALIZAR CADA DOS AÑOS LOS CATASTROS Y LA VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL.

**QUE**, LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 494 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. - LAS MUNICIPALIDADES Y DISTRITOS METROPOLITANOS MANTENDRÁN ACTUALIZADOS EN FORMA PERMANENTE, LOS CATASTROS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES. LOS BIENES INMUEBLES CONSTARÁN EN EL CATASTRO CON EL VALOR DE LA PROPIEDAD ACTUALIZADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO.

**QUE**, EN APLICACIÓN AL ART. 495 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EL VALOR DE LA PROPIEDAD SE ESTABLECERÁ MEDIANTE LA SUMA DEL VALOR DEL SUELO Y, DE HABERLAS, EL DE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE HAYAN EDIFICADO SOBRE EL MISMO. ESTE VALOR CONSTITUYE EL VALOR INTRÍNSECO, PROPIO O NATURAL DEL INMUEBLE Y SERVIRÁ DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y PARA OTROS EFECTOS TRIBUTARIOS, Y NO TRIBUTARIOS.

**QUE**, EL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO LE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD A EJERCER LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183  
**FECHA:** 28 de diciembre de 2017  
**Pág. N°.** 7

**QUE**, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

**RESUELVE.-** POR UNANIMIDAD; APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2018-2019.  
**RESOLUCIÓN 0341-GADMCJAT-2017**

**ALCALDE.-** Siguiendo punto señor secretario.

**PUNTO TERCERO.-** ANÁLISIS EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES RURALES PARA EL BIENIO 2018-2019.

**POR SECRETARIA.-** Se da lectura el informe adjuntado mediante memorando 065-CPET, del 26 de diciembre de 2017 emitido por la Comisión de lo Económico y Tributario.

**JUAN ACAN.-** Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, lo importante es que se mantenga el porcentaje del avalúo predial y como recomendación de la comisión es que se realice una explicación referente a las exenciones aplicadas para las personas con discapacidad, adultos mayores y personas con enfermedades catastróficas.

**HERNÁN CHULDE.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, se está dando cumplimiento a la ordenanza de exoneración de impuestos a los grupos de atención prioritaria, en base a la norma expuesta se ha realizando un listado de todos las personas que han solicitado y realizado el trámite correspondiente de acogerse a este beneficio de ley, por lo que podemos especificar cuantas personas a la fecha son beneficiarios.

**HUGO URVINA.-** Debería haber una publicidad constante durante todo el año de estos beneficios de ley, y sobre todo a nosotros nos interesa es saber en porcentaje antes eran beneficiarios y ahora se ha disminuido o aumentado los beneficiarios de estas exoneraciones.

**JUAN ACAN.-** Lo que solicito es que se socialice por los medios de difusión, de este derecho que les asiste y además se realice un informe de cuantos son los beneficios de este beneficio, con relación a la ordenanza donde establece que se debe realizar el trámite en el Gad para ser beneficiarios de este derecho hasta el 30 de noviembre, considero que solo con cedula de Ciudadanía se establece



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183

**FECHA:** 28 de diciembre de 2017

**Pág. N°.** 8

automáticamente que tiene este derecho, tengo una inquietud sobre el avalúo de los predios rurales, específicamente del predio y la construcción ubicada en el sector de la Apuya que es de la municipalidad, por cuanto se ha dicho que toda construcción por los años existentes se devalúa y en este caso específico la construcción está deteriorado pero me parece que se ha incrementado cual es la explicación.

**Dorian Iza.-** Como se ha manifestado en reiteradas ocasiones, se realizó la consultoría del catastro multifinalitario urbano y se tomó como referencia las mismas valoraciones para el cálculo del impuesto predial rural, y en base a ello se establece el avalúo de los predios rurales y el avalúo de la construcción, con relación al predio municipal en el sector de la Apuya, si bien es cierto que la construcción está sin la cubierta pero no se devalúa porque no tiene más de 5 años, porque no tiene más de cinco años y solo con un mantenimiento ligero la construcción existente estaría habilitada y tendría un valor mayor de lo que hasta la presente fecha está considerado, y el porcentaje del cálculo conforme se ha manifestado se mantiene.

**HUGO URVINA.-** Como está el tema de las escuelas e iglesias existentes en el Cantón pagan o no el impuesto predial.

**LUIS MINTA.-** Gracias señor Alcalde y señores concejales, la ley es clara para las instituciones educativas establece que están exentas de impuestos y sobre las iglesias no pagan las que se encuentran ubicados en el área rural, pero las iglesias que se encuentran ubicadas en el área urbana tiene que pagar los impuestos prediales.

**CESAR GREFA.-** Por cuanto se ha analizado en la comisión como en el pleno del concejo mociono su aprobación en segundo y definitivo debate la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación de los impuestos prediales rurales para el bienio 2018-2019

**NARCISA ANDI.-** Por cuanto es menester aclarar que la ordenanza está enmarcada en derecho apoyo la moción.

**ALCALDE.-** Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

**SECRETARIO.-** Señor Alcalde, señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el concejal Cesar Grefa apoyada por la concejala Narcisa Andi.

**VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:**

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL CESAR VICENTE GREFA HUATATOCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO	<u>A favor</u>
CONCEJALA NARCISA MIREYA ANDI SHIGUANGO	<u>A favor</u>
CONCEJALA ROXANA VISCARRA CARRASCO	<u>Ausente</u>
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPLALLO	<u>A favor</u>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183  
**FECHA:** 28 de diciembre de 2017  
**Pág. N°.** 9

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (4) ediles, y la primera autoridad que forma parte de éste Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

CONSIDERANDO: **QUE**, MEDIANTE MEMORANDO N° 0816-DTPC DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, PRESENTA AL EJECUTIVO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES RURALES PARA EL BIENIO 2018-2019.

**QUE**, MEDIANTE MEMORANDO N° 411-A, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, EL SEÑOR ALCALDE SOLICITA A LA PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, LO SIGUIENTE: "... DÍGNESE ANALIZAR Y EMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA LA SESIÓN DE CONCEJO;...

**QUE**, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO MEDIANTE MEMORANDO 063 –CPET , DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 PRESENTA EL INFORME AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2018-2019

**QUE**, EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 APROBÓ EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA ANTES INDICADA.

**QUE**, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO MEDIANTE MEMORANDO 065 –CPET, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 PRESENTA EL INFORME AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183  
**FECHA:** 28 de diciembre de 2017  
**Pág. N°.** 10

RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIALES RURALES PARA EL BIENIO 2018-2019.

**QUE,** EL ART. 270 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DETERMINA QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GENERARÁN SUS PROPIOS RECURSOS FINANCIEROS Y PARTICIPARÁN DE LAS RENTAS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD, SOLIDARIDAD Y EQUIDAD.

**QUE,** EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES TENDRÁN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY: I) ELABORAR Y ADMINISTRAR LOS CATASTROS INMOBILIARIOS URBANOS Y RURALES

**QUE,** EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN DETERMINA QUE LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS INMOBILIARIOS URBANOS Y RURALES CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, LOS QUE CON LA FINALIDAD DE UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE MANEJO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁN SEGUIR LOS LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS METODOLÓGICOS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y QUE ES OBLIGACIÓN DE DICHS GOBIERNOS ACTUALIZAR CADA DOS AÑOS LOS CATASTROS Y LA VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL.

**QUE,** LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 494 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. - LAS MUNICIPALIDADES Y DISTRITOS METROPOLITANOS MANTENDRÁN ACTUALIZADOS EN FORMA PERMANENTE, LOS CATASTROS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES. LOS BIENES INMUEBLES CONSTARÁN EN EL CATASTRO CON EL VALOR DE LA PROPIEDAD ACTUALIZADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183

**FECHA:** 28 de diciembre de 2017

**Pág. N°.** 11

**QUE**, EN APLICACIÓN AL ART. 495 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EL VALOR DE LA PROPIEDAD SE ESTABLECERÁ MEDIANTE LA SUMA DEL VALOR DEL SUELO Y, DE HABERLAS, EL DE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE HAYAN EDIFICADO SOBRE EL MISMO. ESTE VALOR CONSTITUYE EL VALOR INTRÍNSECO, PROPIO O NATURAL DEL INMUEBLE Y SERVIRÁ DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y PARA OTROS EFECTOS TRIBUTARIOS, Y NO TRIBUTARIOS.

**QUE**, EL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO LE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD A EJERCER LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

**QUE**, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

**RESUELVE.-** POR UNANIMIDAD; APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PEDIALES RURALES PARA EL BIENIO 2018-2019.  
**RESOLUCIÓN 0342 -GADMCJAT-2017**

**ALCALDE.-** Siguiente punto señor secretario

**POR SECRETARIA.-** No existen más puntos que tratar, tribuna libre.

**ALCALDE.-** Señores concejales es tiempo de tribuna libre.

**CESAR GREFA.-** La construcción del alcantarillado sanitario en Morete Cocha la primera etapa está en ejecución, pero no está siendo beneficiaria la vía principal, ni la escuela, tampoco existe conexión a la planta de tratamiento, sería importante considerar inmediatamente al ejecución de la segunda esta porque se presupuestó para el año 2018, porque considero que una obra debe quedar operativo, por lo que conmino se proceda realizar la ejecución de la segunda etapa.

**JUAN ACAN.-**Tengo entendido que existe un convenio con el Cuerpo de Bomberos de Arosemena Tola y este GAD Municipal, pero han manifestado que ellos no tiene combustible para el servicio que prestan.

**HUGO URVINA.-** Como está el tema del convenio con el Gad provincial de Napo para realizar el envaulamiento en Nueva Esperanza.

**ALCALDE.-** Al Cuerpo de Bomberos de Arosemena Tola se ha ayudado con varias cosas y se ha estado ayudando con el combustible conforme el convenio vigente,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA  
SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA N°.** 183

**FECHA:** 28 de diciembre de 2017

**Pág. N°.** 12

con relación al envaulamiento en Nueva Esperanza se firmó el convenio y se procederá a transferir los recursos a este Gad municipal, y se ejecutara el próximo año.

Clausurada la sesión siendo las 12H50 del jueves 28 de diciembre de 2017, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo  
**ALCALDE**

Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca  
**CONCEJAL**

Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo  
**CONCEJAL**

Sr. Juan Manuel Acan Ushca  
**CONCEJAL**

Sra. Narcisa Mireya Andi Shiguango  
**CONCEJALA**

**Certifico**

Ab. Benjamín Gualli Guamán  
**SECRETARIO DE CONCEJO**